



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO

TELEFONOS. 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

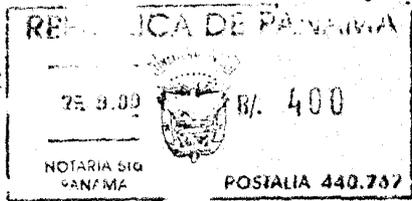
COPIA

ESCRITURA No. 18,738 de 11 de Septiembre de 2009.

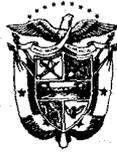
POR LA CUAL:

la sociedad **WILMAR OVERSEAS S.A.** otorga un Poder Especial a favor del **DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI.**

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO-----  
------(18,738)-----

POR LA CUAL la sociedad **WILMAR OVERSEAS S.A.** otorga un Poder Especial a favor del  
**DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI.**-----

-----Panamá, 11 de septiembre de 2009.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **WILMAR OVERSEAS S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha tres siete tres nueve ocho siete (373987), documento siete cero nueve tres cuatro (70934), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de una Reunión de la Junta Accionistas de dicha sociedad celebrada el once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **WILMAR OVERSEAS S.A.** otorga Poder Especial a favor del **DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI**, abogado con ejercicio en la República del Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier Compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009).

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE-----

-----**WILMAR OVERSEAS S.A.**-----

-----Una reunión de la Junta de Accionistas de **WILMAR OVERSEAS S.A.**, sociedad anónima

organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad Panamá, República de Panamá, el día 11 de septiembre de 2009, a las 2:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes aprovecharon para renunciar al derecho a la convocatoria previa, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión la señora GINA A. MARTINEZ G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Especial a favor del **DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor del **DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI**, abogado con ejercicio en la República del Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier Compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) - Ilegible------(Firmado) - Ilegible-----

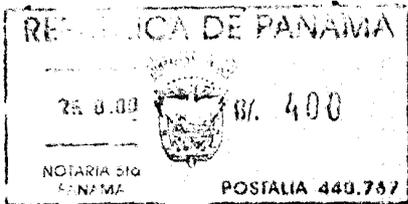
-----EDGARDO E. DIAZ-----GINA A. MARTINEZ G.-----

-----Presidente-----Secretaria-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTAY OCHO------(18,738)-----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



*[Handwritten mark]*

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----(Firmados) EDGARDO ELOY DIAZ-----MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-----LUIS MORALES ----- DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009).-----



*[Signature]*  
Licdo. Diomedes Edgar Cerrud  
Notario Público Quinto

APOSTILLE  
Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*  
3 quien actua en calidad *Notario*  
4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*



CERTIFICADO  
5 EN Panamá 6 el día **16 SEP 2009**  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número *16002*  
9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las *DOS (2)* Fotoseopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoseopias iguales. Guayaquil, **20 ENE 2010**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



1507  
REPUBLICA DE PANAMA  
1207  
\* TRIBUNAL NOTARIAL \*  
16 09 09  
200200  
PA 10 3